



OLIVER RODRÍGUEZ G.

Casi siete años después de que la Corte Suprema dictara la sentencia que puso fin al denominado caso Riggs, en que se persiguieron por la vía penal los delitos de malversación de caudales públicos de Augusto Pinochet, el 7° Juzgado Civil de Santiago dictó su resolución tras la demanda ingresada por el Consejo de Defensa del Estado (CDE) mediante la cual busca recuperar el dinero que hasta ahora no ha sido objeto de comiso.

El tribunal acogió la acción civil presentada por el CDE en la que se persigue el provecho del dolo ajeno por parte de los miembros de la sucesión del ex comandante en jefe del Ejército, por lo que ordenó la restitución de más de 16 millones de dólares.

Se incluye en el listado a la fallecida esposa de quien encabezó el régimen militar, Lucía Hiriart, y otras 15 personas que son parte de su descendencia. Se trata de un fallo de primera instancia, por lo que es susceptible de apelaciones por parte de los condenados ante tribunales superiores, tanto en la Corte de Apelaciones como eventualmente en la Corte Suprema.

“Ingresos sin justificación”

En la resolución de 52 páginas, a la que tuvo acceso “El Mercurio”, el 7° Juzgado Civil de Santiago señala que “pese a que no fue posible hacer efectiva la responsabilidad penal del Sr. Pinochet Ugarte por su fallecimiento, se encuentra acreditado (...) que este incurrió en conductas que importaron sustracción de caudales públicos, estimándose que sus ingresos sin justificación ascendieron al menos a US\$ 17.886.323, cuyo origen se encuentra en los fondos de gastos reservados asignados a la Presidencia de la República, a la Casa Militar y a la Comandancia en Jefe del Ejército de Chile. Así las cosas, la cuantía

Sentencia de primera instancia de causa iniciada luego del fin del caso Riggs:
Juzgado civil ordena a herederos de Augusto Pinochet la restitución de más de 16 millones de dólares

El fallo, que es susceptible de ser recurrido ante tribunales superiores, incluye a su fallecida esposa, Lucía Hiriart, y otros 15 sucesores del ex comandante en jefe del Ejército, luego de que se considerara que este incurrió en la “sustracción de caudales públicos”.

“La cuantía del provecho (...) asciende a la suma total de US\$ 16.244.768, de modo que la distribución del provecho entre la sucesión deberá hacerse a prorrata de sus derechos en la herencia”.

EXTRACTO DEL FALLO DEL 7° JUZGADO CIVIL DE STGO.



APERTURA.

Apertura La audiencia de apertura del testamento de Augusto Pinochet Ugarte se desarrolló en abril del 2012 ante el 3° Juzgado Civil de Santiago.

“ (La demanda) forma parte de un conjunto de acciones materializadas por el Consejo de Defensa del Estado para reparar los exorbitantes perjuicios ocasionados por la malversación de fondos públicos cometida por Pinochet y sus colaboradores”.

RAÚL LETELIER
 PRESIDENTE DEL CDE

del provecho susceptible de ser percibido por los demandados consiste en la parte del patrimonio de origen ilícito del causante que no fue objeto del comiso, monto que asciende a la suma total de US\$ 16.244.768,74, de modo que la distribución del provecho entre la sucesión deberá hacerse a prorrata de sus

derechos en la herencia”.

Dicha cantidad, establece la sentencia, debe ser pagada en pesos chilenos conforme al valor de la moneda norteamericana a la época del pago, más “intereses corrientes para operaciones reajustables a partir de la fecha en que los demandados incurran en mora y hasta el pago efectivo”.

Descartan que acción civil esté prescrita

En esa línea, ante el intento por parte de los familiares de Pinochet por que se declare prescrita la acción, el fallo advierte que ese plazo debe “computarse desde que efectivamente los herederos podían

recibir el provecho, lo que, como lo ha sostenido la tesis fiscal, se produjo una vez dictada la sentencia de reemplazo por la Excma. Corte Suprema con fecha 24 de agosto de 2018, puesto que desde este momento la situación jurídica de los demandados en torno al patrimonio disputado quedó final-

mente delimitada, surgiendo el provecho para los herederos en relación a la parte del haber de su causante que no quedó afecta a la pena de comiso, por lo que, desde esta fecha, y hasta la notificación de la demanda a los demandados, no transcurrió el cuadrienio (cuatro años) que contempla el artículo 2332 del Código Civil para declarar la prescripción de la acción”.

Tras el fallo de primera instancia, el presidente del Consejo de Defensa del Estado, Raúl Letelier, afirmó que “transcurridos siete años desde su presentación, la demanda por provecho del dolo ajeno que hoy acoge íntegramente la justicia forma parte de un conjunto de acciones materializadas por el Consejo de Defensa del Estado para reparar los exorbitantes perjuicios ocasionados por la malversación de fondos públicos cometida por Pinochet y sus colaboradores”.